



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0663-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 174 y 0888-2022-OI/MPP, de fecha 28 de febrero y 12 de julio de 2022, ambos emitidos por la Oficina de Infraestructura, respectivamente; Informe N° 0301-2022-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0260-2022-OI/MPP, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 840-2022-DO-OI/MPP, de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la División de Obras; Informe N° 0936-2022-OI/MPP, de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 514-2022-GTYT/MPP, de fecha 21 de julio de 2022, emitida por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 1056-2022-GAJ/MPP, de fecha 22 de julio de 2022, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N° 2461162 Y CÓDIGO ARCC N° 2316; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concorde con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

- El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección;
- El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0663-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022

- La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue”;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó,

“(…), que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente:

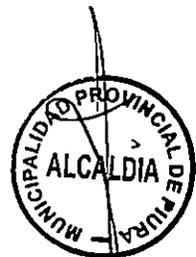
“Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: “Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones”;

Recomendación N° 6: “Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación”;

Recomendación N° 7: “Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases”;

Que, con Informe N° 0174-2022-OI/MPP, de fecha 28 de febrero de 2022, la Oficina de Infraestructura, solicitó a la Gerencia Territorial y de Transporte, “(...) aprobar el expediente Técnico del Proyecto : “REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”; CUI N° 2461162, por el monto referencial de S/1'156,249.79 Soles, incluido el IGV, con precios vigentes al mes de enero de 2022, y con plazo de ejecución de 60 días calendario, que con el gasto de S/22,500.00 Soles, por Supervisión de Obra, resulta un costo total de S/1'178,749.79 Soles”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0663-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022

Que, asimismo con Informe N° 0888-2022-OI/MPP, de fecha 12 de julio de 2022, la Oficina de Infraestructura, en atención a lo coordinado con la Gerencia Territorial y de Transporte, remitió lo actuado, para que se solicite la correspondiente cobertura presupuestal según detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COBERTURA PRESUPUESTAL
2.6.2.2.2.2.	Costo de construcción por contrata	1'156,250.00
2.6.8.1.4.3.	Gastos por contratación de servicios	22,500.00
TOTALES		1'178,750.00

Que, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 301-2022-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 14 de julio de 2022, en relación a lo solicitado por la Oficina de Infraestructura, indicó que si EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en mérito al Decreto Supremo N° 156-2022-EF, con Rubro 19 (12) y Secuencia Funcional 0149 (Adjunta Reporte);

Que, con Memorando N° 0260-2022-OI/MPP, de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Infraestructura, remitió lo actuado a la División de Obras, solicitando la elaboración de los términos de la referencia, para aprobación del Expediente Técnico de Contratación para la ejecución del Proyecto y de la Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; CUI N° 2461162;

Que, la División de Obras, a través del Informe N° 840-2022-DO-OI/MPP, de fecha 20 de julio de 2022, alcanzó a la Oficina de Infraestructura, los Términos de Referencia de saldo de obra del Proyecto: "REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; CUI N° 2461162, por el monto del Valor Referencial de S/.1'156,249.79 Soles, conforme se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE S/.
COSTO DIRECTO	855,037.26
GASTOS GENERALES (7.60%)	64,982.83
UTILIDAD (7%)	59,852.61
SUBTOTAL	979,872.70
IGV (18%)	176,377.09
PRESUPUESTO	1'156,249.79

Que, mediante Informe N° 0936-2022-OI/MPP, de fecha 20 de julio de 2022, la Oficina de Infraestructura, remitió lo actuado a la Gerencia Territorial y de Transporte, solicitando la aprobación del expediente de contratación de ejecución del Proyecto por el monto del valor referencial de S/.1'156,249.79 Soles, así como la designación del comité especial, indispensable para que dicho Expediente pueda ser adjudicados a través del Proceso de Selección, de acuerdo a la Normatividad vigente, para tal efecto anexa Hoja de Certificación Presupuestal N° 01709, de fecha 15 de julio de 2022, EXPEDIENTE N° 0006357, SIAF 1706, por el importe de S/.1'156,249.79 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 79/100 SOLES);



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0663-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022

Que, con el Informe N° 514-2022-GTyT/MPP, de fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia Territorial y de Transporte, solicitó a la Gerencia Municipal, aprobar el expediente de Ejecución de Obra y Designación de Comité de Selección; el cual está integrado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Mariela Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Javier Eca Eche	Br. Adm. Gloria Jaramillo Jaramillo

Que, en este contexto y ante lo informado por las áreas técnicas, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1056-2022-GAJ/MPP, de fecha 27 de julio de 2022, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- El artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;

- En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales propuestos, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía, designando el Comité de Selección para la contratación de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; CUI N° 2461162, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Mariela Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Javier Eca Eche	Br. Adm. Gloria Jaramillo Jaramillo

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:

- Aprobar el expediente de contratación para la contratación de la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; CUI N° 2461162, y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0663-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022

código ARCC N° 2316, cuyo monto de inversión asciende al importe de S/.1'156,249.79 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 79/100 SOLES); incluidos los impuestos de ley;

- Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; CUI N° 2461162, y código ARCC N° 2316, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Mariela Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Javier Eca Eche	Br. Adm. Gloria Jaramillo Jaramillo

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de agosto de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; CUI N° 2461162, y código ARCC N° 2316, cuyo monto de inversión asciende al importe de S/.1'156,249.79 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 79/100 SOLES); incluidos los impuestos de ley; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; CUI N° 2461162, y código ARCC N° 2316, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Mariela Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Javier Eca Eche	Br. Adm. Gloria Jaramillo Jaramillo

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en Actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0663-2022-A/MPP
San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria; asimismo, cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Logística y a los interesados para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Juan José Díaz Díaz
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE

